ORDEN DE COMPRA, "EL CLIENTE" y "EL PROVEEDOR" SEÑALADOS EN LA CARÁTULA DE ESTE INSTRUMENTO, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES, FACTORES O DEPENDIENTE, ACUERDAN COMO TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN APLICABLES A LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE LOS COUPLO (SI, MATENALIES), PRODUCTO(S) Y/O MOBILIARIO(S), SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUENTES E DIENTIECARSE CONUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS.

DECLARACIONES

- I.-"EL CLIENTE" y "EL PROVEEDOR", se reconocen mutuamente su existencia lega, capacidad y personaldad jurídica con la que comparecen a celebrar este instrumento.

 II.- Que el APODERADO LEGAL, o en su caso el FACTOR o DEPENDIENTE de "EL CLIENTE" cuentra con las facultades y autorizaciones suficientes para contratar y obligarse
 por "EL CLIENTE" en los términos de la presente Orden de Compra, éstos dos últimos de acuerdo a los artículos 309, 311, 312, 313, 321, 324, y demás relativos de Código de
 Comercio en viore.
- Comercio en vigor.
 III. Que al APODERADO LEGAL, o en su caso el FACTOR o DEPENDIENTE de "EL PROVEEDOR" cuenta con las facultades y autorizaciones sufricientes para contratar y obligarses por "EL PROVEEDOR" en los términos de la presente Orden de Compra, éstos dos últimos de acuerdo a los artículos 309, 311, 312, 313, 321, 324, y demás relativos de Código.
- de Comercio en vigor.

 Vi. Que 11AS PARTES' expresan que no existe dolo, error, maía fe o cualquier otro vicio de la voluntad en la celebración del presente instrumento. Expuestas las Declaraciones que anteceden. 11AS PARTES' otorgan y convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

- 2. ALCANCE. Los equipos, materiales, productos y/o mobiliario a suministrar por "EL PROVEEDOR", deberán cumplir con lo especificado en la carátula de esta Orden de Compra y/o estipulado dentro del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas". Anexo II "Programa de Suministr" y Anexo III. "Presupuesto y Matriz de preva con la parte de esta Orden de Compra adentes de lo dispuesto en la commanda metaciona apicale En caso de que en la carátula de esta Orden de Compra a dentes ablezar asigna nome extranjera de referencia, su cumplimiento será suplento a lo establecció en la normatividad mexicana. Así mismo, "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de desarrollar, implementar y commentar los procesos de control de caládal inherentes a la obtención de las materias primas y proceso de fabricación de los equipos, materiales, productos y/o mobiliarios contratados, incluyendo los certificados de origen.
- 3. MONTO Y PLAZO DE ENTREGA(S). "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto de esta Orden de Compra, de acuerdo con las condiciones descritas en el predocumento en cuanto al monto y los plazos indicados en la misma y, con base en el Anexo I "Especificaciones Técnicas" y Anexo II "Programa de Suministro" del pre
- 4. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que, de así estipularlo en la carátula de esta Orden de Compra se procederá a: (I) Para la ejecución del objeto del pre 4. Portion to Provide De Provide Sectional que, ou de espudant de la calatace de saux officiente de Unique de production de rolleger de précision de l'Octavité de la calatación de la caractal de des introduction. (I) Para effectos pago, sob se considerarán explides los importes que correspondan a remisiones que se encuentren aceptates y filmadas per ELCIENTE. EL CLEINTE Pagad a PROVEEDOR el importe de las facturas correspondantes des equipos, materiales, productos y formadas per encuentren aceptates que enfoque en la Orden de Compra. El clade por contrar a partir de la emisión de la factura. Las cardidades por pagar serán las que resultan de la multiplicación de los precise unitarios definidos en la cardida por las cardida realizadas conforme essale de las emisiónes finadas por "EL CLEINTE".
- S. ENTEGA DE DOCUMENTACIÓN. Los equipos, materiales, productos y/o mobiliario deberán ir debidamente identificados por 'EL PROVEEDOR' en el momento de la entrega de los insmisos a 'EL CLIENTE'. Los documentos que acompanhe la entrega entre ellos la remisión y copia, tentrán que ser originales con el membrete de "EL PROVEEDOR", indicando obligatoriamente el número de Orden de Compra, detallando cantidades y conceptos, la fecha y hora de entrega y el lugar de entrega de los equipos, materiales, productos y/o mobilianto. El original y cogia de la remisión serán firmados por un expresentante autorizado de "EL CLIENTE". "EL PROVEEDOR", entre el conjunta y derolverá el duplicado a "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" por porcionará los documentos que correspondan a los certificados que el certificados que el certificados que el se aparantias y certificados que sente por el proveen de la companhe de la com
- 6. REMISIÓN DE LOS EQUIPO (S), MATERIALES, PRODUCTOS Y/O MOBILLARIO. Los equipos, materiales, productos y/o mobiliario deberán ser entregados de acuerdo con las especificaciones fécnicas y particulares indicadas en la Orden de Compra. De no cumplirse dichas especificaciones, "EL CLIENTE" se reserva el deserbo de no aceptación y de devolución de los equipos, materiales, productos y/o mobiliario, en forma total o parcial, con independencia de las penalidades y gastos a cargo que se le impongan a "EL PROVIECIOR" por el incumplimiento, omisión o negigerica.
- 7. PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD. 'EL CLIENTE' podrá exigir en cualquier momento por su cuenta, o a través de quien designe, y con cargo a "EL PROVEEDOR" la realización de pruebas de control de calidad sobre los equipos, materiales, productos y/o mobiliario objeto de este instrumento.
- 8. INCONFORMIDADES. "El CLIENTE" podrá rechazar o inconformase en aquellos equipos, materiales, productos y/o mobiliario que no satisfagan en calidad o no se ajusten a lo especificado en la carálula de la presente Orden de compra y sus Anexos, o a la normatividad aplicable, los cuales deberán en su caso ser repuestos por "EL PROVEEDOR" EL PROVEEDOR" EL PROVEEDOR" EL PROVEEDOR" EL PROVEEDOR EL PROVE
- 9. DOMICILIO PARA ENTREGA DE LOS EQUIPO (S), MATERIALES Y/O MOBILLARIO. "EL PROVEEDOR" tiene la coligación de proceder a la entrega de los equipos, materiales, productos y/o mobilianos suministrados en el lugar identificado en la caritatu de esta Orden de Compra. En es esertido, son a cargo de "EL PROVEEDOR" todas las operaciones que integran la entrega, incluyendo a cargadescarga, trasergorio, liberación aduanta, obligaciones admanates y facades, complimiento en control lacida de los equipos, materiales, productos y/o mobiliarios suministrados, notuyendo de manera enunciativa, más no limitativa, el proceso de fabricación en planta, distribución y entrega al destino final que TE. CLIENTE" ESTA en indique por exectio es EL PROVEEDOR.

10. Garantías. En caso de que en la carátula de este instrumento se especifique la obligación de "EL PROVEEDOR" procederá a la entrega de las siguientes fianzas

- FIANZA DE ANTICIPO. Dentro de los 3 (tres) dias hábles siguientes a la fecha de firma de este instrumento, y previamente a la entrega del anticipo por parte de "EL CLIENTE". «EL PROVEEDOR" entregará a "EL CLIENTE" um fianza por el importe total del pago a cuenta para el nicio de los EQUIPO (S), MATERIAL(ES), PRODUCTO(S) YO MOBILARÍO(S), sin induir el Impuesto al Vador Agregado, la cual responderá para garantizar la debdia inversión y amortización bato la porteal, intendio por la devolución total de paracial deplago a cuenta also como la contra al sicona los correcta utilización para la cualmigna in cual ha cortigoria, caraciteda cuando el importe total del pago a cuenta as es completamente amortización y "EL CLIENTE" lo solicito por escrito a la Afanzadoxa. La demona o manda del pago de la finanza, no modificante la pagace estalencidos para el cuamplemento de los CEUPO (ES).

 FIANZA DE CLIMPA (IMENTO). Dentro de los 3 (tres) dels finanza, no modificante los pagace estalencidos para el cuamplemento de los 20(tres) (ES).

 FIANZA DE CLIMPA (IMENTO). Dentro de los 3 (tres) dels habites siguientes a la fecha de firma de este instrumento. "EL PROVEEDOR" entregará a "EL CLIENTE" in Serrar por un importe de 19% (DIEZ POR CLIENTO) de la Contrapentación Contractual in inclier el Impuesto al Vaior Agregados. La demona que servirá para garantizar dose y cada uma de las obligaciones susmidas en el instrumento y sus anexos, esta firarxa tendrá por objeto garantizar que los EQUIPO (S), MATERIAL(ES), ERODUCTO(S) YO MOBILARIO(S), contratados sea sen realizados por "EL CLIENTE", a siminar que apresente instrumento, y conforme a las Especificaciones y canacitrácidos de sea mindicaciones que al efecto le sea mindicadas por "EL CLIENTE", asiminar que servir para que presente instrumento como anexos y/o conforme a las Especificaciones feriores y Programa de Ejecución de iso ECUIPO (S), MATERIAL(ES), PRODUCTO(S) YO MOBILARIO(S), contratados es celecución es el cuampo de la desta de la percente instrumento, y conformedados en la prese
- Intracas estipulateds en los incisios city y die esta classista. Sei mismo, garantizará el pago de las penas convencionales que en su caso se llegasen a finanzas estipulated en los incisios city y die esta city.

 FIANZA DE BUENA CALIDAD Y WCIOS COLLI TOS. Esta finanza deberá entregarsa e la terminación y recepción de los trabajos en términos del Apartado E numera 6 i nicio col, com un vario atenzación a cazón del 10% sei 11 A de los CEUPLOS (SIA METRALES)S, PRODUCTOS). You MOREL MARIOS, incalhente el ecutados y una vigencia por 12 o 24 o 36 meses, según se estipule en la carditula, los cuales serán cortados a partir de la emisión del ACTA DE TERMINACIÓN Y FINOLUTIO debradamente firmada y validada por el personal de "EL CLUENTE" y EN PROVEEDOR". Canado la quantizado de cambios de especificación de cambios de específicación es quantizado. Para aquellos contratos de cambios de específicaciones no aprobadas y que exidence en actual de la negligencia e inciservación y mais calidad de los materiales, por la revalidad del se específicación de cambios de específicaciones no aprobadas y que exidence en actual de la negligencia e inciservación y mais calidad de los materiales, por la revalidad del complexión de cambios de específicaciones no aprobadas y que deviene en adelimento de la calidad, unabien responderá por los trabajos mai ejecutados por "EL PROVEEDOR" en ante calidad viente habita de la cambio de específicaciones no aprobadas y que deviene en adelimento de la calidad, unabien responderá por los trabajos mai ejecutados por "EL PROVEEDOR" entrepada a "EL PROVEEDOR" para olorgar un endoso de ampliación de 2 meses contados a paririr de la efectiva y definitiva puesta en operación.

 FINICUITO debidamente firmada y validada por el personal de "EL CLENTE" y "EL PROVEEDOR" entrepada a "EL CLENTE" con a la fectiva de la fectiva de la fectiva y definitiva puesta en operación.

 FINICUITO debidamente firmada

Quedarán a salvo los derechos de "EL CLIENTE" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas con el importe de las garantías otorgadas

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la fianza de cumplimiento estipulada en el inciso b) de la presente cláusula y/o no sea otorgada conforme a las condiciones estipuladas. "EL CONTRATISTA" en este acto autoriza expresamente a "EL CUENTE" a realizar una reteneción por el 10°s, se in VA en cada estimación prosentada como concepto de fondo de garantia de cumplimiento persente de contrato hasta dazorar el monto total estipulado para la garantia, el procenteja en retener en cada estimación podrá ser major y se ajustiat fola vez que el cien por ciento del monto de la garantia deberá estigatades para la sucricición de los tartadajos de acuento como el programa de ejecución bimularia da la fianza de un regimento elsempre que se formatico ese centraliso con enforma contración esta de la fianza y sucretar en contración esta condiciones non aplicables a migra por toto pode garantia. Dicto fondo, será deveutra el EL CONTRATISTA" cuando de cabal cumplimiento à sa condiciones estipulades en la clausata Debinna Bis. "EL CONTRATISTA" cuando de cabal cumplimiento à las condiciones estipulades en la clausata Debinna Bis. "EL CONTRATISTA" en cada contración de cabal cumplimiento à las condiciones estipulades en la clausata Debinna Bis. "EL CONTRATISTA" cuando de cabal cumplimiento à las condiciones estipulades en la clausata Debinna Bis. "EL CONTRATISTA" en esta del contración de cabal cumplimiento à las condiciones estipulades en la clausata Debinna Bis. "EL CONTRATISTA" en esta del contración de cabal cumplimiento à las condiciones estipulades en la clausata Debinna Bis. "EL CONTRATISTA" en esta del contración de cabal cumplimiento à la condiciones estipulados en la clausata Debinna Bis. "EL CONTRATISTA" en esta del contración de cabal cumplimiento à la condiciones estipulados en la clausata Debinna Bis. "EL CONTRATISTA" en esta del contración de cabal cumplimiento a condiciones estipulados en la clausata Debinna Bis. "EL CONTRATISTA" en esta del contración de cabal cumplimiento a condiciones estipulados e de égeución formalizado, es fondo sustituira à la hanza de cumpiamento sempre yos es rounses es estados por la CLONTRATISTA confinuará en incumplimento respecto de a elretage de la fienza y se hará acreedro a una deductiva, estas condiciones no son aplicables a ringian otro lopo de garantía. Dicho fondo, será devuelto a "EL CONTRATISTA" cuando de cabal cumplimento a las condiciones estipuladas en la clásusa bécima Bis. "EL CONTRATISTA" en esta cola capeta expressamente que "EL CLENTE" realic deductivas por las garantías no coloradas y de los escuelas no estás in tondo especifico y que dicho fondo no se lenga por el cien por ciento del monto estipulado para la obligación, las deductivas no serán devueltas a "EL CONTRATISTA" pues son consideradas penalizaciones por son censideradas por estados del monto estipulado para la obligación, las deductivas no serán devueltas a "EL CONTRATISTA" pues son consideradas penalizaciones por cento más la vida por carda periodo analisa obre el valor to tala de so ciliadar no des posiciones es cualcarian al dos por cerido más IVA por cada periodo analisa obre el valor to tala de las obligaciones no garantizadas. Todas estados contratos estipulados por personal autorizado por "EL CLENTE" y cumpirir con las siguientes es condiciones: 1) Las fianzas en los incisos a) y, deberán entregarse deriro de los 3 (TRES) dias hábiles siguientes a la firma del pieca de terminación y finicipito. 2) Deberán emitirse en Pesco Mexicanos y en caso de contratos estipulados en Mondel a Entragiera deberán came en la posicia de la mismo del se da carda en la comisión de la fianza en moneda extragiera, las partes acuerdan en incrementar \$0.50 centavos al tipo de cambio cultivas, a) Ser emitidas por una Institución Financiera debicamente registrada ante la genera de la comisión hacional de Seguros y Finanzas. 4) Ser pagadas en su totalidad previamente a la entrega de las fianzas estadas como indivisibles, por lo que en el supuesto de incumplimento de las colligaciones estableccidos en las contratales en e

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el o los endoso(s) de las fianzas correspondientes dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de firma del documento, los "EL-PROVIEDUM" se otingia a otorgar e o los sensosos(s) de las fianzas correspondentes entro de los 3 (res) dia si bables siguientes a la tecna de lima di audicionale, conciente esperiale de la compania del compania de la compania del compania de la compania de la compania del compania de

Cualquier fondo, reserva o pago pendiente que exista de "EL PROVEEDOR", se autoriza en este acto a "EL CLIENTE" su uso para el pago por cuenta de "EL PROVEEDOR" para cualquier tipo de responsabilidad que él incumpla o reclamo que sea exigido a "EL CLIENTE".

11. SEGUROS. En caso de que en la carátula de este instrumento se especifique la obligación de "EL PROVEEDOR" procederá a la entrega de las siguientes pólizas de

11. SEQUIROS. En caso de que en la carátula de este instrumento se específique la obligación de "EL PROVEEDOR" procederá a la entrega de las siguientes pólizas de seguro.

La póliza del "SEGUIRO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EN EL PROGRAMA", será contratada por "EL CLIENTE", el monto mínimo de cobertura que "EL CLIENTE" contratará como Limite Único Combinado anual será equivalente a \$1,000,000.00 USC) (10 millión de doleres de los Estados Unidos de América 00/100 USC), esta suma no limita la responsabilidad ovi en que incurar "EL PROVEEDOR" en en los casos que los defos causados sean superiores a la suma asegurado as en ecuentrem excluidos en la póliza, esta de incursar de la complexa estados estados en la poliza, esta de la complexa estados en la póliza, esta de incursar de la complexa estados de esta póliza, en un plazo no mayor a los legica de RC Contratalista, esta instrumento ya formatizado deberá ser enflicado por "EL PROVEEDOR", en la póliza de RC Contratalista, esta instrumento ya formatizado deberá ser enflicado por "EL PROVEEDOR", esta del "SEGUIRO DE RESPONABBILIDAD CIVIL, INDEPENDENTE", esta contratados por "EL PROVEEDOR", estados en la complexa de l

- 12. GASTOS POR INCUMPLIMIENTO. En caso de que los equipo (s), material(es), producto(s) y/o mobiliario(s) entregados no cumpian con lo especificado en la presente de Compra y/o en sus Anexos, los gastos o costos en los que incurra EL CUENTE" por este concepto serán a cargo y cuenta de "EL PROVEEDOR". "EL CUENTE" babilitado a rechazar y no recibir los equipos, materiales, productos y/o mobiliario que no cumplan con las características o condiciones acordadas y, en su caso, a deduc PROVEEDOR" el gasto o coste en concepto de compensación sobre la facturación que se encuentre en proceso de pago.
- 13. PENALIDADES. En caso de incumplimiento a sus obligaciones o retraso no justificado por "EL PROVEEDOR", "EL CLIENTE" podrá opiar, por la devolución o no aceptación total o paraía de los equipos, materiales, productos y/o mobiliano objeto de la presente Orden de Compra y addicinalmente tiene el denecho de aplicar una penalidad del 1% (Unico por ciento) de las diferencias entre el importe de los equipos, materiales, productos y/o mobiliano y el importe de lo que debió realizar, dichas cantidades serán deducidas de las cantidades que se encuentre en proceso de pago.
- 14.TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente acuerdo de voluntades sin responsabilidad para ella, mediante previo aviso por escrito o vía correo electrónico dirigido a "EL PROVECEDO" dentro de los 5 (cinco) dias habiles previos a la fecha de terminación, para lo cual, "EL CLIENTE" únicamente está obligado a pagar las entregas realmente necibidas de conformidad y reviamente a la fecha de terminación anticipada.
- 15. RESCISIÓN. En caso de incumplimiento imputable a "El PROVEEDOR", "EL CLIENTE" podrá dar por rescindido este acuerdo de voluntades, de pleno derecho y sin ne de deciaración judiciá, mediante previo aviso por escrito o vía come electrónico que drigia a "EL PROVEEDOR", por fo cual quedará rescindida la Orden de Compra desde de notificación de dicho escrito. EL CLIENTE" no tendrá la obligación de recibir ni pagar cualquier equipo, materiales, productos y/o mobilarios adicionales a los realimente ne de contomidad hasta à la fecha de notificación a la fecha de notificación al recibir a fecha de notificación.
- 16. CARÁTULA. "EL CLIENTE" "EL PROVEEDOR" acuerdan que lo convenido en esta ORDEN DE COMPRA se complementa con el contenido en la Carátula, y que esta forma parte integral del presente instrumento. De conformidad con lo estipulado en la carátula y la presente ORDEN. "LAS PARTES" acuerdan y reconocen identificar con la leyenda "NO APUCA" estrictamente en aquellas disposiciones y/o condiciones en que de común acuerdo "LAS PARTES" lo hayan pactado.
- 17. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de esta Orden de Compra, "LAS PARTES" convienen en que serán aplicables las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal, aceptando someterse en forma expresa a la jurisdicción de los tribunacións compretenses de esta Cudad de Michico, para la escalución de cualquier corriboressia que pudera la estra entre devercho, por razón de sus domicilos presentes offuturos opor cualquier orta cuasa. Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo timma por d'uplicado en la Cudad de Mickoz, a los "dises del mes de "del año 20". "del año 20". "del año 20".